



FIRMADO POR

Jose Vicente Caballero López
Técnico asesoría jurídica
24/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Vivienda

Expediente 1651278R

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDAS EN SUELO URBANO DE CREVILLENT

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la aprobación convocatoria de subvenciones destinadas a la la rehabilitación de viviendas en suelo urbano de Crevillent. Las bases de esta convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 11 de noviembre de 2025.

PRIMERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. CREDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de las subvenciones de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto municipal para 2025.

Existe partida presupuestaria en el presupuesto municipal de 2025, partida presupuestaria 2025 1522 78001 "Rehabilitación de fachadas" por importe de 100.000 €.

El importe de la ayuda para la rehabilitación de fachadas será el 50% del presupuesto presentado, con un máximo de 5000 €, por solicitud.

La puntuación máxima será de 10 puntos, valorándose las solicitudes que obtengan menos puntuación de forma inversamente proporcional.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La Concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no conlleva ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios.

SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas destinadas a la rehabilitación y adecuación de fachadas de viviendas en suelo urbano en el término municipal de Crevillent.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

La finalidad de las mismas es fomentar con esta iniciativa la rehabilitación de fachadas de viviendas en suelo urbano de Crevillent, con la intención de conservar, mejorar y restaurar la estructura exterior de los edificios y viviendas de nuestra localidad.

TERCERO.- REQUISITOS QUE DEBERÁN DE REUNIR LOS BENEFICIARIOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán obtener la condición de Beneficiario:

- Propietarios de Viviendas Unifamiliares con una antigüedad superior a 20 años
- Comunidades de Propietarios con una antigüedad superior a 20 años.

La antigüedad del inmueble se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:

1. Certificado final de obra
2. Escritura de propiedad
3. Certificado Catastral



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZKQ LHZX 2RHP ZXAT

convocatoria firmada - SEFYCU 6339636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

Jose Vicente Caballero López
Técnico asesoría jurídica
24/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Vivienda

Expediente 1651278R

Los inmuebles de más de 50 años deberán de aportar el preceptivo informe de evaluación del edificio (en adelante I.E.E) según lo dispuesto en el artículo 189.5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante TRLOTUP.

No podrán obtener subvención los edificios en los que el técnico redactor del I.E.E, en los casos en que sea necesario, se haya advertido en el acta correspondiente, el estado de "Riesgo Inminente" tras la inspección efectuada, en tanto en cuanto no se justifique la subsanación de dicha circunstancia.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. EQUIPO TÉCNICO DE VALORACIÓN

El órgano competente para ordenación e instrucción del expediente es el Departamento de Vivienda del Ayuntamiento de Crevillent, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada. Se realizarán de oficio todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para determinar, comprobar y conocer los datos en virtud de los cuales deba de efectuarse la propuesta de resolución.

El equipo técnico colegiado para la valoración de las solicitudes y efectuar la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- Funcionario municipal perteneciente al grupo A-1.
- Dos funcionarios técnicos de la Oficina Técnica Municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor remitirá las solicitudes admitidas al órgano de valoración, que será el encargado de valorar las mismas y emitir la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno local.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para la presentación de las solicitudes, a través de la Sede Electrónica municipal o por registro del Ayuntamiento, será de 15 días naturales, que se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación de dicha convocatoria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

Presentada la solicitud, se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de cinco días subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico colegiado, se dictará como máximo en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación electrónica o en papel de la resolución a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Crevillent.

Podrán acogerse a las ayudas, las fachadas rehabilitadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Los trabajos deberán estar finalizados y justificados, como máximo a fecha 31 de marzo de 2026.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZKQ LHZX 2RHP ZXAT

convocatoria firmada - SEFYCU 6339636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

Jose Vicente Caballero López
Técnico asesoría jurídica
24/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Vivienda

Expediente 1651278R

SEPTIMO.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar **instancia** según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

1.-Ficha de mantenimiento de terceros.

2.-Presupuesto de las obras suscrito por la empresa que vaya a ejecutar los trabajos, desglosado por unidades de obra que deberá atender en todo caso a los trabajos objeto de subvención, no pudiendo contener otros que la propiedad tenga previstos acometer.

3.-Declaración responsable de los posibles beneficiarios, manifestando que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener tal condición, señaladas en el artículo 13 de la LGS, en especial que están al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Crevillent, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

4.-Para el caso de que las obras estuvieran completamente finalizadas en el momento de solicitar la subvención, se aportará directamente la factura original pagada, con su justificante de pago mediante transferencia bancaria.

5.-Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la presente convocatoria.

6.-Para las solicitudes de edificios de mas de 50 años, se deberá de aportar el preceptivo INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO.

OCTAVO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación electrónica del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

NOVENO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

Para el otorgamiento de las subvenciones de rehabilitación y adecuación de fachadas por competitiva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de reparto	Puntuación
1. Antigüedad de la vivienda(1)	Hasta 5 puntos.
2. Grado de necesidad de la rehabilitación, según el estado de deterioro de la fachada(2)	Hasta 3 puntos.
3. Que la vivienda esté incluida en la Unidad Ambiental Vila Vella o San Rafael(3)	2 puntos.

(1) La puntuación por antigüedad de la vivienda, se otorgará de la siguiente forma:

- Antigüedad superior a 40 años: 5 puntos
- Antigüedad superior a 35 e inferior a 40 años: 4 puntos
- Antigüedad superior a 30 e inferior a 35 años: 3 puntos
- Antigüedad superior a 25 e inferior a 30 años: 2 puntos
- Antigüedad superior a 20 e inferior a 25 años: 1 puntos



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZKQ LHZX 2RHP ZXAT

convocatoria firmada - SEFYCU 6339636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

Jose Vicente Caballero López
Técnico asesoría jurídica
24/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Vivienda

Expediente 1651278R

(2) La puntuación por grado de necesidad de rehabilitación, se otorgará de la siguiente forma:

- Rehabilitación muy necesaria por deterioro alto: 3 puntos
- Rehabilitación necesaria por deterioro medio: 1,5 puntos
- Rehabilitación poco necesaria por deterioro bajo: 0 puntos
- No hay posibilidad de comprobar el estado previo
de la fachada para valorar la rehabilitación: 0 puntos

En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de viviendas afectadas y en su defecto, se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima, según los criterios de valoración será de 10 puntos. Por ello, una vez valorado los mismos, se ordenarán por orden decreciente de la puntuación total obtenida, quedando limitado la concesión de ayudas por el agotamiento de los recursos financieros totales destinados a las mismas.

Serán excluidas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de seguridad estructural y de funcionalidad, según informe técnico municipal, salvo que tras dicho informe se realicen las obras necesarias, previa licencia urbanística correspondiente. En caso contrario, será objeto de denegación dicha solicitud.

Agotado el crédito presupuestario, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas.

DECIMO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras antes del 31 marzo de 2026.

Se aportará al Departamento de Vivienda a través de la Sede Electrónica Municipal o por registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Título que habilite para la ejecución de las obras (justificante del registro de la Declaración Responsable o Licencia de Obras).
- Certificado final de obra, en el caso de ser preceptivo por haber sido necesaria la redacción de un proyecto técnico y/o intervención de técnico facultativo en caso de ser necesario.
- Factura original pagada con justificante de pago mediante transferencia bancaria.
- Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la agencia tributaria.
- Fotografías del antes y después de la obra ejecutada.

Deberá ser fácilmente identificable el importe de las obras que afectan a la fachada objeto de la subvención. De no quedar claramente acreditado, quedará desestimada la solicitud de la subvención.

En el caso de que el importe total de la factura fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza. Tampoco se tendrán en cuenta facturas cuyo presupuesto no haya sido presentado en plazo.

DECIMOPRIMERO. PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas, de conformidad con establecido en la ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOSEGUNDO. CAUSAS DE DENEGACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZKQ LHZX 2RHP ZXAT

convocatoria firmada - SEFYCU 6339636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

Jose Vicente Caballero López
Técnico asesoría jurídica
24/11/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Vivienda

Expediente 1651278R

- .-No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.
- .-No hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación con la seguridad social o la agencia tributaria.
- .-No cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.
- .-Falta de disponibilidad presupuestaria

DECIMOTERCERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable, se hace constar que la presente convocatoria se tramita con cargo al presupuesto del ejercicio 2025. No obstante, dado que la resolución de concesión y el pago de las subvenciones se efectuarán en el ejercicio 2026, la eficacia de dicha resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026. En caso de no existir crédito disponible en dicho ejercicio, no podrá adquirirse compromiso de gasto alguno ni reconocerse obligación derivada de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La solicitud de subvención supone la aceptación de la convocatoria en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas. En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en las bases que la regulan, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AZKQ LHZX 2RHP ZXAT

convocatoria firmada - SEFYCU 6339636

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5